RESOLUCIÓN No. 27-00069 DE 2026

Por la cual se modifica el supervisor para los contratos del Sena Regional Chocó y su Centro de Formación

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CHOCÓ CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD(E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución Nro. 1-00584 del 16 de febrero de 2026, por medio de la cual se modifica la Resolución 2862 de 2025 "*por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*", el Director General del Sena realiza delegación de funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, a los Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a las Regionales en las que el Director Regional cumple funciones de Subdirector de Centro y,

CONSIDERANDO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a través del Manual de Contratación Administrativa Código GCCON-M-001 de fecha 26-09-2025 Versión: 07, en el Capítulo I – Generalidades del proceso Contractual - numeral 1.5. establece el Comité Evaluador y las funciones del mismo, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "*Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de Licitación Pública, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. (….).*".

El precitado Manual establece como funciones del Comité evaluador, las siguientes: "*1. Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico. 2. Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas. 3. Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.*".

De igual forma dispone que, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del gasto o por un Comité plural, en caso de requerirse.

Que dicho Comité, recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, previo el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, financiero, económico y técnicos de las propuestas que se presenten para el proceso así como la respuesta a las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponente, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, la Ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

Conforme al artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Por su parte el manual de Contratación Código GCCON-M-001 de 2025 en el numeral 1.6 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, establece que, "*la actividad de supervisión e interventoría se realizará con atención a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría publicado por la entidad en la plataforma CompromISO*"; y el Manual de Supervisión e Interventoría numeral 1.2 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR asevera que "*podrá ser*

designado como supervisor de contratos o convenios cualquier servidor público del SENA del nivel asistencial, técnico, profesional, asesor, directivo, instructor o los trabajadores oficiales de la entidad".

Con base en la Resolución Nro. 27-00041 del 10 de marzo de 2026 se designa a la funcionaria **Cándida Asprilla Jaramillo**, en calidad de supervisor para las siguientes convocatorias públicas:

ITEM	OBJETO	MODALIDAD CONTRACTUAL	EVALUADOR	SUPERVISOR
1	CATAMARAN - Contratar servicio de transporte de partes, equipos y accesorios de un buque tipo catamarán desde la ciudad de Buenaventura hasta la ciudad de Quibdó, en el marco del proyecto SGPS-13274-2024. Validación de un Prototipo de Movilidad Marítima Mediante la Actualización de su Infraestructura y sistemas energéticos en el CNP Buenaventura	Mínima Cuantía	Darlington Guerrero Romaña	Cándida Asprilla Jaramillo
2	Contratar la compra de materiales de formación para el Programa Especial Campesina FEC, del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Mínima Cuantía	Deivis Cecilia Terán Moreno	Cándida Asprilla Jaramillo

Que, mediante Oficio Radicado Sena No: 27-1-2026-000630 de fecha 08 de abril de 2026 titulado "Reiteración de observaciones y advertencia sobre asignación de supervisión contractual" la funcionaria **Cándida Asprilla Jaramillo**, da respuesta a la designación solicitando lo siguiente:

"(…)

En virtud de lo anterior, solicito:

1. La revisión inmediata de la asignación de supervisión contractual.
2. La reasignación de dichas funciones a personal con idoneidad técnica en las áreas correspondientes a los objetos contractuales, o
3. En su defecto, la designación de un apoyo técnico especializado y la capacitación formal previa que permita mitigar los riesgos asociados.
4. La capacitación previa en los procedimientos, formatos y lineamientos institucionales aplicables, en caso de mantenerse la asignación.

Finalmente, dejo expresa constancia de que la presente comunicación tiene como propósito advertir oportunamente las limitaciones técnicas señaladas, así como prevenir posibles afectaciones al correcto desarrollo de los procesos contractuales y a las responsabilidades derivadas de los mismos.

Reitero mi disposición institucional para apoyar los procesos que se requieran, dentro del marco de mis competencias y capacidades; en caso contrario, solicito que se me proporcionen previamente las herramientas y capacitaciones necesarias en los procesos en los que pueda coadyuvar."

Que por lo anterior la Ordenadora del Gasto (E) realiza las siguientes reasignaciones:

ID	OBJETO	MODALIDAD CONTRACTUAL	EVALUADOR	SUPERVISOR	REASIGNACIÓN SUPERVISIÓN
1	Contratar la compra de elementos de protección para los aprendices de los programas Regular, FIC, Placa Huella, CampeSena y Full Popular del CRNIB	Abreviada Menor	Evaluador JURIDICO: Natalia Andrea Plaza Ramirez Evaluador FINANCIERO: Pascual Antonio Perez Cossio Evaluador TECNICO: Caterine Edith Lobo Pérez	Supervisor: Daniel Abadía Apoyo: Caterine Edith Lobo Pérez	Supervisor: Cándida Asprilla Jaramillo Apoyo: Caterine Edith Lobo Pérez

2	Contratar la adquisición de insumos, elementos de papelería, útiles de oficina y utensilios de uso general para la Regional Chocó.	Mínima Cuantía	Yianny Vanessa Palacios Moreno	Rosivilma Ávila Nieto	Cándida Asprilla Jaramillo
3	CATAMARAN - Contratar servicio de transporte de partes, equipos y accesorios de un buque tipo catamarán desde la ciudad de Buenaventura hasta la ciudad de Quibdó, en el marco del proyecto SGPS-13274-2024. Validación de un Prototipo de Movilidad Marítima Mediante la Actualización de su Infraestructura y sistemas energéticos en el CNP Buenaventura	Mínima Cuantía	Darlington Guerrero Romaña	Cándida Asprilla Jaramillo	Cristian Camilo Arango

Que, en lo atiente a la "*compra de materiales de formación para el Programa Especial Campesina FEC, del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad*" se realizará bajo la modalidad contractual selección abreviada en la cual a través de la Resolución Nro. 27-00041 del 10 de marzo de 2026 se designó como Supervisora a María Del Carmen González Prada con apoyo de Deivis Cecilia Terán Moreno

Que, en mérito de lo anterior, la Directora Regional con funcione de Subdirectora de Centro, (E)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Supervisores designado en las Resoluciones Nro. 27-00041 del 10 de marzo de 2026 y 27-00048 del 17 de marzo de 2026 en los siguientes términos:

ID	OBJETO	MODALIDAD CONTRACTUAL	EVALUADOR	SUPERVISOR	REASIGNACIÓN SUPERVISIÓN
1	Contratar la compra de elementos de protección para los aprendices de los programas Regular, FIC, Placa Huella, CampeSena y Full Popular del CRNIB	Abreviada Menor	Evaluador JURIDICO: Natalia Andrea Plaza Ramirez Evaluador FINANCIERO: Pascual Antonio Perez Cossio Evaluador TECNICO: Caterine Edith Lobo Pérez	Supervisor: Daniel Abadía Apoyo: Caterine Edith Lobo Pérez	Supervisor: Cándida Asprilla Jaramillo Apoyo: Caterine Edith Lobo Pérez
2	Contratar la adquisición de insumos, elementos de papelería, útiles de oficina y utensilios de uso general para la Regional Chocó.	Mínima Cuantía	Yianny Vanessa Palacios Moreno	Rosivilma Ávila Nieto	Cándida Asprilla Jaramillo
3	CATAMARAN - Contratar servicio de transporte de partes, equipos y accesorios de un buque tipo catamarán desde la ciudad de Buenaventura hasta la ciudad de Quibdó, en el marco del proyecto SGPS-13274-2024. Validación de un Prototipo	Mínima Cuantía	Darlington Guerrero Romaña	Cándida Asprilla Jaramillo	Cristian Camilo Arango

	de Movilidad Marítima Mediante la Actualización de su Infraestructura y sistemas energéticos en el CNP Buenaventura				

ARTICULO SEGUNDO: Las demás cláusulas de las Resoluciones Nro. Resoluciones Nro. 27-00041 del 10 de marzo de 2026 y 27-00048 del 17 de marzo de 2026, permanecerán indemnes.

ARTICULO TERCER: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 8/04/2026



Firmado digitalmente por Carmen Strella Arboleda Velásquez

CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ
Directora Regional con funciones de Subdirectora del CRNIB (E)

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Líder Contratación y Convenios – CRNIB
Revisó: Luz Esperanza García Moreno- abogada del Despacho Sena Chocó CRNIB
VoBo: Yenny Córdoba Rodríguez, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto (E)

Outlook

RE: CRF R/CFP N? 1-2026-000630 - REITERACION DE OBSERVACIONES Y ADVERTENCIA SOBRE ASIGNACION DE SUPERVISION CONTRACTUAL

Desde Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>
Fecha Mié 8/04/2026 2:58 PM
Para Ruby Stella Zapata Palacio <rzapatap@sena.edu.co>; Luz Esperanza Garcia Moreno <legarciam@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (295 KB)
C.E.(IMG) - 27-1-2026-000630-(27)-271010-+ (E) CARMEN STRELLA ARBOLEDA VEL�SQ.pdf;

Apreciada Dra. Ruby;

Cordial saludo

En virtud a la solicitud adjunta me permito realizar las siguientes reasignaciones a los procesos de supervisión:

22	*Contratar la compra de elementos de protección para los aprendices de los programas Regular, FIC, Placa Huella, CampeSena y Full Popular del CRNIB*	*$ 183.562.432*	*Abreviada Menor*	*Evaluador JURIDICO: Natalia Andrea Plaza Ramirez Evaluador FINANCIERO: Pascual Antonio Perez Cossio Evaluador TECNICO: Caterine Edith Lobo Pérez*
4	*Contratar la adquisición de insumos, elementos de papelería, útiles de oficina y utensilios de uso general para la Regional Chocó.*	*$ 15.828.842*	*MINIMA CUANTIA*	*Yianny Vanessa Palacios More*
17	*CATAMARAN - Contratar servicio de transporte de partes, equipos y accesorios de un buque tipo catamarán desde la ciudad de Buenaventura hasta la ciudad de Quibdó, en el marco del proyecto SGPS-13274-2024. Validación de un Prototipo de Movilidad Marítima Mediante la Actualización de su Infraestructura y sistemas energéticos en el CNP Buenaventura*	*$ 175.090.500*	*MINIMA CUANTIA*	*Darlinton Guerrero Romaña*

Favor proyectar alcance de resolución y enviar para proceder a responder la petición.

Cordialmente

***Nota**: Este mensaje respeta la Ley de Desconexión Laboral. Si lo lees fuera de horario, puedes responder cuando inicie tu jornada laboral.*

*SENA Regional Chocó: **Amor y Confianza** que forma, talento que **Transforma**.*
(21/07/2025)

De: Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 8 de abril de 2026 11:05 a. m.
Para: Luz Esperanza Garcia Moreno <legarciam@sena.edu.co>
Asunto: RV: CRF R/CFP N? 1-2026-000630 - REITERACION DE OBSERVACIONES Y ADVERTENCIA SOBRE ASIGNACION DE SUPERVISION CONTRACTUAL

Apreciada Doctora Luz; favor proyectar respuesta

Cordialmente

***Nota**: Este mensaje respeta la Ley de Desconexión Laboral. Si lo lees fuera de horario, puedes responder cuando inicie tu jornada laboral.*

*SENA Regional Chocó: **Amor y Confianza** que forma, talento que **Transforma**.*
(21/07/2025)

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 8 de abril de 2026 10:26 a. m.
Para: Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>; Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>; Candida Asprilla Jaramillo <casprillaj@sena.edu.co>
Cc: Candida Asprilla Jaramillo <casprillaj@sena.edu.co>
Asunto: CRF R/CFP N? 1-2026-000630 - REITERACION DE OBSERVACIONES Y ADVERTENCIA SOBRE ASIGNACION DE SUPERVISION CONTRACTUAL

Doctor(a) * (E) CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ
DIRECTOR REGIONAL

Se ha recibido la siguiente comunicacion en soporte fisico:

No.Radicacion Recibida: 1-2026-000630 - NIS: 2026-01-191191 - FECHA: 4/8/2026 10:13:22 AM

ASUNTO: ORIENTACIONES, DIRECTRICES Y POLITICAS
Descripcion del Asunto: REITERACION DE OBSERVACIONES Y ADVERTENCIA SOBRE ASIGNACION DE SUPERVISION CONTRACTUAL
Remitente: CANDIDA ASPRILLA JARAMILLO - CANDIDA ASPRILLA JARAMILLO

Tiempo de respuesta sugerido: dias.

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envie copia a esta misma cuenta.

Aplicativo OnBase

Carmen Strella Arboleda Velásquez
Regional Chocó - Director Regional C G04
csarboledav@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:44520
Carrera 1 No. 28-71

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Quibdó, 08 de abril de 2026

SENA - REGIONAL CHOCO
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 27-1-2026-000630
8/04/2026 10:13:22 a. m.
Destinatario: 1010

Señora
CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ
Directora (E) SENA Regional Chocó
Despacho

Asunto: Reiteración de observaciones y advertencia sobre asignación de supervisión contractual

Cordial saludo:

En atención a la comunicación emitida respecto a la asignación de supervisión contractual en el marco de la Resolución Nro. 27-00041 de 2026, bajo el número de radicado 27-9-2026-003653, de fecha 06 de abril de 2026, me permito reiterar, de manera respetuosa, las observaciones previamente presentadas mediante el radicado Nro. 27-9-2026-000496, de fecha 13 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que el señor Darlinton Guerrero Romaña y la señora Deivis Cecilia Terán Moreno, de acuerdo con la resolución referida, se encuentran designados como evaluadores de los contratos y no como apoyos directos a la supervisión asignada a la suscrita, situación que no atiende de fondo la solicitud planteada, teniendo en cuenta que no existe un documento formal, en el que se determine la asignación de dichos profesionales como apoyos del área técnica o específica.

Así mismo, y sin desconocer el profesionalismo de los mencionados, se reitera que sus perfiles profesionales, al igual que el mío, no corresponden a las áreas técnicas específicas de los contratos asignados (construcción y componente del buque), lo cual compromete la idoneidad requerida para ejercer una supervisión adecuada.

En este sentido, es importante advertir nuevamente que, la suscrita no cuenta con la formación ni con los conocimientos técnicos específicos, necesarios para asumir dichas funciones, circunstancia que podría afectar el adecuado seguimiento contractual y generar riesgos en materia administrativa, disciplinaria, fiscal e incluso penal, derivados de decisiones o actuaciones sin el soporte técnico requerido.

Lo anterior cobra especial relevancia en el marco de los principios de responsabilidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, los cuales exigen que el seguimiento y control de los contratos sea ejercido por personal idóneo y competente, que cuente con las competencias técnicas necesarias, a fin de mitigar riesgos administrativos, disciplinarios y fiscales.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar el adecuado desarrollo de los procesos contractuales, así como de prevenir eventuales riesgos institucionales y personales, me permito manifestar que:

- No me encuentro en condiciones técnicas idóneas de asumir de manera adecuada las supervisiones asignadas.
- La designación actual no garantiza el acompañamiento técnico idóneo requerido.

De igual manera, solicito respetuosamente que, se tenga en cuenta mi estado de salud actual (física y emocional), el cual podría verse afectado por la asignación de funciones que no corresponden a mi perfil profesional, en el entendido de que, implican esfuerzos e incertidumbres adicionales derivados de la falta de dominio en la temática.

En virtud de lo anterior, solicito:

1. La revisión inmediata de la asignación de supervisión contractual.

2. La reasignación de dichas funciones a personal con idoneidad técnica en las áreas correspondientes a los objetos contractuales, o

3. En su defecto, la designación de un apoyo técnico especializado y la capacitación formal previa que permita mitigar los riesgos asociados.

4. La capacitación previa en los procedimientos, formatos y lineamientos institucionales aplicables, en caso de mantenerse la asignación.

Finalmente, dejo expresa constancia de que la presente comunicación tiene como propósito advertir oportunamente las limitaciones técnicas señaladas, así como prevenir posibles afectaciones al correcto desarrollo de los procesos contractuales y a las responsabilidades derivadas de los mismos.

Reitero mi disposición institucional para apoyar los procesos que se requieran, dentro del marco de mis competencias y capacidades; en caso contrario, solicito que se me proporcionen previamente las herramientas y capacitaciones necesarias en los procesos en los que pueda coadyuvar.

Cordialmente,



Cándida Asprilla Jaramillo
Instructor Grado 20
SENA Regional Chocó

Outlook

Designación Comité Evaluador - Supervisor 2026

Desde Ruby Stella Zapata Palacio <rzapatap@sena.edu.co>
Fecha Mié 8/04/2026 5:19 PM
Para Candida Asprilla Jaramillo <casprillaj@sena.edu.co>; Caterine Edith Lobo Pérez <celobo@sena.edu.co>; Daniel Adriano Abadia Herrera <dabadia@sena.edu.co>; Rosivilma Avila Nieto <rvavila@sena.edu.co>; Cristian Camilo Arango Montes <carangom@sena.edu.co>
CC Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>; Yenny Córdoba Rodríguez <ycordobar@sena.edu.co>; Natalia Andrea Plaza Ramirez <naplaza@sena.edu.co>; Luz Esperanza Garcia Moreno <legarciam@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
09 - GJ-F-026_Formato Resolucion COMITE EVALUADOR - (069 del 08-Abril-2026).docx.pdf;

Buenas tardes:

Conforme al acto administrativo adjunto, se notifica la **Resolución Nro. 27-00069 DE 2026** por la cual la Ordenadora del Gasto (E) reasigna supervisores para los procesos contractuales de Bienes y Servicios; lo anterior para los fines que proceden y los que estimen pertinentes.

Con fundamento en el artículo 67 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo – CPCA - que refiriéndose a la notificación personal de actos administrativos de carácter particular señala en su numeral 1: "*Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera*"; teniendo en cuenta que tanto funcionarios como contratistas cuentan con el correo institucional asignado para las labores propias de la Entidad, las notificaciones para las designaciones de los procesos contractuales se realizarán a través del correo electrónico institucional, en caso contrario, solicito amablemente nos informen dentro del plazo de 02 días hábiles las razones para no ser notificados de los actos administrativos de carácter particular a través del correo institucional.

Se adjunta Resolución de Designación.

Muchas Gracias!!